## •

## NACIONAL



## DISPOSICIÓN 284/2018 SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)

Renuévase el reconocimiento a la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) como entidad científica certificante de las especialidades médicas. Del: 05/09/2018.

VISTO el expediente N° EX-2018-30377062- -APN-DNCSSYRS#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N°  $\underline{17.132}$  y N°  $\underline{23.873}$ , los Decretos PEN N°  $\underline{10/2003}$  y N°  $\underline{587/2004}$ , la Resolución MS N°  $\underline{1814/2015}$  y N°  $\underline{1448-E/2016}$  y, CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la Ley N° <u>17132</u>, su modificatoria la Ley N° <u>23873</u> y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución MS  $N^{\circ}$  1814/2015.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentran las de Pediatría, Neonatología, Cardiología Infantil, Endocrinología Infantil, Gastroenterología Infantil, Hematología Infantil, Infectología Infantil, Neurología Infantil, Neurología Infantil, Neurología Infantil, Neurología Infantil, Terapia Intensiva Infantil y Hepatología Pediátrica.

Que la Resolución MS <u>1768/2008</u> ha reconocido a la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) como entidad científica certificante para las especialidades de PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA INFANTIL, ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL, GASTROENTEROLOGÍA INFANTIL, HEMATOLOGÍA INFANTIL, INFECTOLOGÍA INFANTIL, NEFROLOGÍA INFANTIL, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA INFANTIL, NEUROLOGÍA INFANTIL, ONCOLOGÍA INFANTIL, REUMATOLOGÍA INFANTIL y TERAPIA INTENSIVA INFANTIL.

Que la Resolución MS <u>574/2013</u> ha reconocido a la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) como entidad científica certificante para la especialidad de HEPATOLOGÍA PEDIÁTRICA.

Que la Resolución MS <u>1448-E/2016</u> establece la necesidad de las entidades científicas de adecuarse al procedimiento de reconocimiento aprobado por ANEXO IF-2016-00500122--APN-DNRSCSS#MS.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) ha acreditado cumplir con los requisitos establecidos en dicho procedimiento.

Que las modalidades de certificación que ha informado la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) están en concordancia con lo establecido por la Ley <u>17132</u>, leyes modificatorias y sus decretos reglamentarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS han tomado la intervención correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución MS <u>1448-E/2016</u>. Por ello.

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

- Artículo 1°.- Renuévase el reconocimiento a la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) como entidad científica certificante de las especialidades médicas de PEDIATRÍA, CARDIOLOGÍA INFANTIL, ENDOCRINOLOGÍA INFANTIL, GASTROENTEROLOGÍA INFANTIL, HEMATOLOGÍA INFANTIL, INFECTOLOGÍA INFANTIL, NEFROLOGÍA INFANTIL, NEONATOLOGÍA, NEUMONOLOGÍA INFANTIL, NEUROLOGÍA INFANTIL, ONCOLOGÍA INFANTIL, REUMATOLOGÍA INFANTIL, TERAPIA INTENSIVA INFANTIL y HEPATOLOGÍA PEDIÁTRICA.
- Art. 2°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en las especialidades enumeradas en el artículo precedente a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) en los términos que su reglamentación interna lo contempla.
- Art. 3°.- Todo cambio en los mecanismos de Certificación de las especialidades enumeradas en el artículo 1° por parte de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA (SAP) deberá ser previamente autorizado por este MINISTERIO. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento.
- Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

  Javier O'Donnell.



Copyright © BIREME

Contáctenos